



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de MAYO del 2017.

Visto el Expediente N° 17-INR -002771-001, que contiene el Informe N°120- 2017-LOG-INR, Informe N°88-2017-EQ.PROG.LOG-INR –del Jefe de Equipo de Programación de Logística, y el Informe N° 012-2017-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2017 de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ –JAPON para el Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el procedimiento de selección, conforme a lo establecido por el OSCE mediante Directiva;



Que, con fecha 31 de marzo de 2017 se promulgo en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD que aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" con la finalidad de adecuar su contenido al marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo que ambos dispositivos entraron en vigencia el 03 de abril de 2017;

Que, encontrándose vigente a la fecha la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" en el que establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial; así mismo establece en el 7.3 el contenido del Plan Anual de Contrataciones, literal c) que los procedimientos de selección que no fueron convocados en el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto;

Que, mediante Informe N° 06-2016-CE-CP-02-2017-INR el Comité de Selección encargado de asumir la organización, conducción y ejecución hasta la culminación del proceso de contratación, convocó el proceso de selección Concurso Publico N° 02-2016-INR "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" por el valor referencial de Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Uno con 26/100 Soles (S/:1'185.601.26), así mismo manifiestan que se realizó el Acto público la presentación de ofertas, de lo cual ningún postor de los inscritos

previamente, presentó ofertas, motivo por el cual quedo DESIERTO; en cumplimiento con el segundo párrafo del artículo 44° del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité Especial realizó las indagaciones a fin de encontrar las posibles causas que no permitieron la conclusión del proceso y adoptar las medidas correctivas para realizar la nueva convocatoria, concluyendo que las posibles causas son: El plazo que tienen los proveedores para la obtención de la documentación referente al SUCAMEC que es de aproximadamente 15 días hábiles lo que impide que el postor cumpla con la presentación de ofertas, o en todo caso para la presentación de documentos al momento de la suscripción del contrato; además refieren que la experiencia del postor en el término de referencia se exige que el personal tenga experiencia hospitalaria lo que impide la presentación de mayores postores al proceso;

Que, mediante Memorando N° 010-2017-OSG-INR de fecha 20 de enero de 2017, la Oficina de Servicios Generales, área usuaria remite los nuevos Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución, emitidos de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Comité Especial de dicho procedimiento, el mismo que de acuerdo al estudio de posibilidades del mercado da como resultado un valor estimado de Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Uno con 51/100 Soles (S/. 1'328,161.51) según el Informe N° 031-2017-EQ-PROG-LOG-INR de fecha 15 de febrero de 2017.

Que, mediante Informe N° 152-2017-LOG-INR el Jefe de la Oficina de Logística, informa que el Concurso Público N° 02-2016-INR "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" estuvo programado en el Plan Anual de Contrataciones -2016, el cual fue convocado el día 22 de noviembre de 2016 con proyección para su ejecución en el año 2017, sin embargo ningún postor de los inscritos previamente, presentó ofertas en el acto público, motivo por el cual el Comité Especial declaró dicho proceso DESIERTO;

Que, mediante Informe N° 088-2017-EQ.PROG.LOG-INR de fecha 06 de abril de 2017, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística solicita Excluir del Plan Anual de Contrataciones - 2017 la Contratación del Servicio de Seguridad, establecida en el N° 07 con el tipo de proceso: Concurso Público, propuesto para el mes de Noviembre, por un monto de S/.1'281,045.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil 45/100 soles); en razón a que el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2017-INR Derivada del Concurso Público N° 02-2016 tendrá una vigencia aproximadamente del 10 de mayo de 2017 al 09 de mayo de 2018, por lo que dicho proceso programado en el PAC para este año no se convocara; debiendo incluir el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2017-INR Derivada del Concurso Público N° 02-2016;

Que, mediante Informe N° 120-2017-LOG-INR de fecha 19 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística refiere que de acuerdo a la información brindada por el Equipo de Programación mediante Informe N° 88-2017-EQ.PROG.LOG-INR, solicita la Exclusión de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia programada en el Plan Anual de Contrataciones - 2017; debiendo incluir en su reemplazo la Adjudicación Simplificada N° 01-2017-INR Derivada del Concurso Público N° 02-2016 -INR, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" por el valor referencial de Un Millón Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 36/100 (S/. 1'071.162.36); Modalidad de Selección : Procedimiento Clásico, Sistema de Contratación: Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios -RO- por el monto de Veintitrés Mil Setecientos Veintiuno con 54/100 soles (S/. 23,721.54); y con Recursos Directamente Recaudados -RDR por el monto de Seiscientos Noventa Mil Trescientos Ochenta y Seis con 70/100 soles (S/. 690,386.70) haciendo un total de Setecientos Catorce Mil Ciento Ocho con 24/100 soles (S/. 714,108.24); Meta: 000029, Clasificador de Gasto: 2.3.2.3.1.2, Certificación Presupuestaria: SIGA: 00065, Certificación SIAF: 0000000072, Periodo: 12 meses;

Con fecha 18 de abril de 2017 la Jefa del Equipo de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000072 por el monto de Setecientos Catorce Mil Ciento Ocho con 24/100 Soles (S/.714,108.24); considerando el monto restante de Trescientos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de MAYO del 2017.

Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con 12/100 (S/.357,054.12) en la Constancia de Previsión para convocar proceso para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, a fin de garantizar la seguridad y vigilancia en la entidad de acuerdo a los Términos de Referencia, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la Exclusión de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia programado en el Plan Anual de Contrataciones – 2017, debiendo Incluir al PAC- 2017 la Adjudicación Simplificada N° 01-2017 Derivada del Concurso Público N° 02-2016, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución N° 005-2017-OSCE/CD que aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y,

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; correspondiente al Ejercicio 2017 y EXCLUIR, el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

Numero en el PAC	: 007
Tipo de Procedimiento	: Concurso Público
Descripción	: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Mes Propuesto	: Noviembre
Valor Referencial	: S/. 1'281.045.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON" correspondiente al Ejercicio 2017, INCLUIR, el procedimiento de selección que se detalla a continuación:



Tipo de Procedimiento : Adjudicación Simplificada N° 01-2017 Derivada del Concurso Publico N° 02-2016-INR
Descripción : Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia
Valor Referencial : S/. 1'071,162.36
Modalidad de Selección : Procedimiento Clásico
Sistema de Contratación : Suma Alzada
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios- RO
: Recursos Directamente Recaudados - RDR
Meta : 00029
Clasificador de Gasto : 2.3.2.3.1.2
Certificación Presupuestaria : 0000000065
Certificación SIAF : 00072
Periodo : 12 meses



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE) dentro de un plazo no mayor de (05) días hábiles contados a partir de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

Regístrese y Comuníquese.



MS María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CNP N° 33763 RNE N° 47245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCCR/EJLV/yrsd

c.c.: OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística